



CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, REPRESENTADO POR MTRO. HERNAN GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE TALENTO Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITESM", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

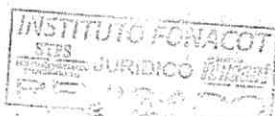
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITESM":

- I.1. Que es una es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.
- I.2. Que su representante Hernán García González está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 10,056 de fecha 25 de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha ciudad bajo el No. 847, Vol. 53, Libro 17, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 7 de Mayo de 2014 y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- I.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE- 430714-KI0.
- I.4. Que tiene su domicilio fiscal en es Av. Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, colonia Tecnológico, C.P. 64849, en Monterrey, Nuevo León.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras





atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

- II.3. Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

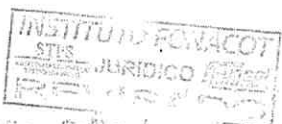
III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de informar a los colaboradores de "EL ITESM" los beneficios del crédito que otorga el "INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material informativo del "INSTITUTO FONACOT", que será difundido a través de los canales de comunicación que existen entre "EL ITESM" y sus colaboradores, para que éstos conozcan de la existencia y posibilidad de adquirir un crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los colaboradores de "EL ITESM".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Con la intención de contribuir a que sus trabajadores tengan mayores opciones para adquisición de bienes y servicios, el ITESM está de acuerdo en dar a conocer los beneficios del crédito FONACOT y las posibilidades de adquirirlo a sus trabajadores con lo que el "INSTITUTO FONACOT", podrá ofrecer y otorgar su crédito Institucional a aquellos empleados del ITESM que estén interesados en el mismo.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir los beneficios y consideraciones importantes del crédito FONACOT entre los trabajadores de "EL ITESM", como en las oficinas del "INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "EL ITESM", utilizará sus canales de comunicación habituales tales como: página web, correos electrónicos y circulares; y





el "INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del "INSTITUTO FONACOT" o de "EL ITESM", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice en forma previa y por escrito su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. En ningún caso este convenio implica la transferencia de la propiedad industrial de la otra parte ni su uso irrestricto.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

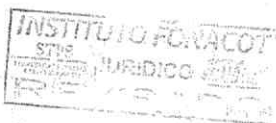
- Brindará pláticas de orientación y conferencias, cuando así lo solicite "EL ITESM", a sus colaboradores.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT" y que voluntariamente soliciten información o el crédito en sí.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITESM".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL ITESM" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a sus áreas internas, informando la posibilidad de acceso a un crédito para sus trabajadores, con las facilidades y condiciones del "INSTITUTO FONACOT".
- Información en sus boletines.
- Coordinación con personal del "INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo, siempre que sea una convocatoria libre y abierta.
- Incluir en el portal para trabajadores información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes, dentro del marco de la Ley Federal de la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y cualquier otra regulación vigente aplicable al caso.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio. Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.





- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.
- Documentar por escrito cualquier otra actividad que se acuerde como necesaria para la ejecución de este convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos, sacando en paz y a salvo a la contraparte de cualquier reclamación que cualquiera de sus empleados pudiera hacer a la otra Parte en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 28 de febrero de 2016.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes está de acuerdo en que son personas morales independientes sin relación alguna y que solo mantienen el vínculo colaborativo limitado por y derivado de este instrumento, que no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "EL ITESM" como socios, asociados, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar ninguna acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "EL ITESM" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "EL ITESM": La Líder de Relaciones Laborales Talento y Cultura.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": La Dirección de Mercadotecnia.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo



quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes, siempre que dichas resoluciones no modifiquen materialmente el objeto de este Convenio, en cuyo caso el compromiso deberá ser firmado por los representantes legales de cada parte.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 60 (sesenta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

POR "EL ITESM"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

MTRO. HERNÁN GARCÍA GONZÁLEZ

LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA

